



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: DECLARATIVO- VERBAL SUMARIO -RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00511-00
DEMANDANTE: PALMERO CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 901.503.647-2
JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO CC No. 91.489.856,
DEMANDADO: ÁLVARO ÁLVAREZ CLAROS CC No. 91.295.474
FUNDACIÓN PEGATEYA, NIT. 900.304.615-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Como quiera que el demandado ALVARO ALAVREZ CLAROS C.C. 91.295.474 a través de apoderado judicial se permitió allegar contestación de la demanda el 12 de octubre de 2022, estando dentro del término de traslado, por medio de la cual se permite presentar excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 391 inciso sexto del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas vistas en el archivo N° 008 del cuaderno principal del expediente digital, a la parte demandante por el término de TRES (03) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, y una vez venza el termino de que trata el artículo 391 ibídem, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del demandado ALVARO ALVAREZ CLAROS, al Dr. JUAN SEBASTIAN MEJIA CELIS, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 312.523 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: TENER notificada personalmente a la demandada FUNDACION PEGATEYA NIT 900.304.615-1 según las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme las evidencias allegadas en el archivo N° 007 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 200. Fijado a las 8: a.m. del día **03 de noviembre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ed1d0558c12a4230f0d595958cf51628d8f0f81e861fe4fcedbfc821f3cb41**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>